



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 25 de marzo de 2009
No. 55

SUMARIO:

SECRETARIA DE SALUD

MANUAL DE OPERACION DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE
MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 887, 930, 938, 259-BI, 775, 296-AI, 260-BI, 256-BI,
257-BI, 769, 258-BI, 354-AI, 296-BI, 301-BI, 302-BI, 303-BI, 297-BI,
298-BI, 299-BI, 300-BI, 910, 889, 344-AI, 346-AI, 389-AI, 966,
384-AI, 957 y 351-AI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 978, 919, 929, 922, 921,
911, 293-BI, 355-AI y 893.

“2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE SALUD

MANUAL DE OPERACION DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO.

INDICE

	Presentación.....
I	Autorización.....
II	Marco Legal.....
III	Glosario de Términos.....
IV	Objetivos.....
V	Naturaleza.....
VI	Integración del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Salud del Estado de México.....
VII	Funciones del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Salud del Estado de México.....
VIII	Funciones de los Integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Salud del Estado de México.....
IX	Políticas.....
X	Operación del Comité.....
XI	Consideraciones Generales.....
XII	Validación.....
XIII	Hoja de Actualización.....

PRESENTACION

Una de las premisas fundamentales del actual Gobierno del Estado de México, es contar con una Administración Pública eficiente en su desempeño, eficaz en la respuesta a las demandas de la sociedad y transparente en el desarrollo de sus funciones, que impulse la formación de una cultura de modernización y mejoramiento de la función pública.

Como parte de las acciones que se realizan en materia de modernización administrativa y mejoramiento integral de la función pública, y como resultado del análisis objetivo de los elementos administrativos existentes, se formuló el presente "Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Salud del Estado de México", el cual tiene como propósito delimitar su estructura, definir las funciones que deben desarrollar sus integrantes, así como su desempeño.

El manual en cuestión, es un instrumento administrativo que fija las bases para la integración y funcionamiento del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Salud del Estado de México, mismos que se regirán conforme a la normatividad fijada en la materia y al establecimiento de las acciones conducentes para la optimización de los recursos a fin de dar cabal y exacto cumplimiento a los criterios de economía, eficiencia, imparcialidad y honradez en los procesos de adquisiciones, arrendamientos y servicios que realiza el Instituto de Salud del Estado de México.

I AUTORIZACION

Con fundamento en el artículo 293, fracción IV del Reglamento de Salud del Estado de México, el H. Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México, en sesión ordinaria número 136, aprobó el presente Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Salud del Estado de México, el cual contiene la información referente al objetivo, marco legal, integración, funciones del comité y de sus integrantes, así como las políticas que proporcionan las directrices para el logro de los objetivos institucionales.

FECHA DE ACUERDO	NUMERO DE ACUERDO
27/ENERO/2005	ISEM/136/009

II MARCO LEGAL

Federal

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
(Diario Oficial de la Federación del 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones)
2. Ley General de Sociedades Mercantiles.
(Diario Oficial de la Federación del 04 de agosto de 1934, reformas y adiciones)
3. Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
(Diario Oficial de la Federación del 1 de julio de 1992, última reforma 19/05/99)
4. Ley sobre el Impuesto al Valor Agregado.
(Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 1978, reformas y adiciones)
5. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
(Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 1976, reformas y adiciones)
6. Ley General de Salud.
(Diario Oficial de la Federación del 7 de febrero de 1984, reformas y adiciones)
7. Ley General de Bienes Nacionales.
(Diario Oficial de la Federación del 8 de enero de 1982, reformas y adiciones)
8. Ley de Coordinación Fiscal.
(Diario Oficial de la Federación del 1 de enero de 1980, reformas y adiciones)
9. Ley Federal de Procedimientos Administrativos.
(Diario Oficial de la Federación del 4 de enero de 2000, reformas y adiciones)
10. Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.
(Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 1976, reformas y adiciones)
11. Ley de Planeación.
(Diario Oficial de la Federación del 5 de enero de 1983, reformas y adiciones)
12. Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
(Diario Oficial de la Federación del 26 de mayo de 1995, reformas y adiciones)
13. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
(Diario Oficial de la Federación del 04 de enero de 2000, reformas y adiciones)
14. Ley Federal de Instituciones de Finanzas.
(Diario Oficial de la Federación del 24 de diciembre de 1992, reformas y adiciones)

15. Ley de la Propiedad Industrial
(Diario Oficial de la Federación del 27 de junio de 1991, reformas y adiciones)
16. Reglamento de la Ley sobre Metrología y Normalización.
(Diario Oficial de la Federación del 14 de enero de 1999, reformas y adiciones)
17. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
(Diario Oficial de la Federación del 20 de agosto de 2001, reformas y adiciones)
18. Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.
(Diario Oficial de la Federación del 8 de noviembre de 1981, reformas y adiciones)
19. Código Civil Federal.
(Diario Oficial de la Federación del 1 de septiembre de 1932, reformas y adiciones)
20. Código Penal Federal.
(Diario Oficial de la Federación del 14 de agosto de 1931, reformas y adiciones)
21. Código Fiscal de la Federación.
(Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre del 2000, reformas y adiciones)
22. Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda.
23. Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
(Diario Oficial de la Federación del 30 de noviembre del 2000, reformas y adiciones)
24. Acuerdo que establece la integración y funcionamiento de los comités de enajenaciones de bienes muebles e inmuebles de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
(Diario Oficial de la Federación del 5 de agosto de 1996, reformas y adiciones)
25. Acuerdo que establece los lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, incluidas las sociedades nacionales de crédito y de seguros, fideicomisos y fondos de fomento, para garantizar la disciplina, austeridad y la aplicación racional de los recursos públicos, durante el ejercicio fiscal correspondiente.
(Diario Oficial de la Federación del 17 de febrero de 1998, reformas y adiciones)
26. Acuerdo por el que se da a conocer el Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Federal del ejercicio fiscal que corresponda.
(Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 2000, reformas y adiciones)
27. Acuerdo por el que se Establecen las Reglas para la Determinación y Acreditación y el Grado de Contenido Nacional, Tratándose de Procedimientos de Contratación de Carácter Nacional,
(Diario Oficial de la Federación del 3 de marzo del 2000)
28. Acuerdo por el que se Establecen las Disposiciones para el Uso de Medios Remotos de Comunicación Electrónica en el Envío de Propuestas dentro de las Licitaciones Públicas que Celebren las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como en la Presentación de las Inconformidades por la misma vía.
(Diario Oficial de la Federación del 9 de agosto del 2000)
29. Normas y procedimientos generales para la afectación, baja y destino final de bienes muebles que generan las dependencias de la Administración Pública Federal.
(Diario Oficial de la Federación del 5 de agosto de 1996, reformas y adiciones)
30. Normas administrativas aplicables a la adquisición que por la vía de importación directa afecten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
(Diario Oficial de la Federación del 20 de agosto de 1993, reformas y adiciones)
31. Acuerdo por el que se Establece que las Instituciones Públicas del Sistema Nacional de Salud solo deberán utilizar los Insumos Establecidos en el Cuadro Básico para el Primer Nivel de Atención Médica y, para el Segundo y Tercer Nivel, el Catálogo de Insumos.
(Diario Oficial de la Federación del 20 de diciembre del 2002)
32. Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006.

Estatat

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
(Gaceta del Gobierno del 14 de noviembre de 1917, reformas y adiciones)
2. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
(Gaceta del Gobierno del 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones y fe de erratas)

3. Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
(Gaceta del Gobierno del 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones)
4. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
(Gaceta del Gobierno del 11 de septiembre de 1990, reformas y adiciones)
5. Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.
(Gaceta del Gobierno del 7 de marzo del 2000, reformas y adiciones)
6. Ley para el Fomento Económico del Estado de México.
(Gaceta del Gobierno del 16 de octubre de 1995, mediante Decreto No. 104, reformas y adiciones)
7. Ley de Ingresos del Estado de México.
(Ejercicio Fiscal del año que corresponda)
8. Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
(Gaceta del Gobierno del 24 de agosto de 1983, mediante Decreto No. 161, reformas y adiciones)
9. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
(Gaceta del Gobierno del 30 de abril de 2004)
10. Código Financiero del Estado de México y Municipios.
(Gaceta del Gobierno del 9 de marzo de 1999, reformas, adiciones, derogaciones y fe de erratas)
11. Código Administrativo del Estado de México.
(Gaceta del Gobierno del 13 de diciembre de 2001, reformas, adiciones y derogaciones)
12. Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
(Gaceta del Gobierno del 7 de febrero de 1997, reformas y fe de erratas)
13. Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
(Gaceta del Gobierno del 08 de octubre de 1984, reformas y adiciones)
14. Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.
(Gaceta del Gobierno del 13 de septiembre de 1999, reformas y adiciones)
15. Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.
(Gaceta del Gobierno del 14 de septiembre de 1999, reformas y adiciones)
16. Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado México.
(Gaceta del Gobierno del 7 de octubre de 2003)
17. Reglamento de Informática del Poder Ejecutivo del Estado de México.
(Gaceta del Gobierno del 16 de junio de 1998, reformas y adiciones)
18. Reglamento de Salud del Estado de México.
(Gaceta del Gobierno del 13 de marzo del 2002)
19. Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios.
(Gaceta del Gobierno del 03 de septiembre de 2003)
20. Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.
(Gaceta del Gobierno del 22 de diciembre de 2003)
21. Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
(Gaceta del Gobierno del 18 de octubre de 2004)
22. Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México.
(Ejercicio Fiscal del año que corresponda)
23. Acuerdo de Coordinación que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de México, que tiene por objeto la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y la Colaboración en Materia de Desarrollo Administrativo".
(Gaceta del Gobierno del 09 de marzo de 1998)
24. Acuerdo para la contención del ahorro presupuestario en la Administración Pública Estatal para el ejercicio fiscal 2001.
(Gaceta del Gobierno del 30 de marzo de 2001)
25. Acuerdo por el que se implanta en el Estado de México el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales "COMPRANET EDOMEX".
(Gaceta del Gobierno del 25 de enero de 1999)

26. Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y uso de Bienes y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos del Poder Ejecutivo Estatal.
(Gaceta del Gobierno del 7 de mayo del 2001)
27. Manual de Procedimientos para la Operación de Fianzas en la Administración Pública del Estado de México.
(Gaceta del Gobierno del 25 de junio de 1998)
28. Manual de Procedimientos para el Suministro Directo de Medicamentos y Material de Curación a Unidades Aplicativas del Instituto.
(Abril del 2002)
29. Manual del Gasto de Inversión Sectorial.

III GLOSARIO DE TERMINOS

Para los efectos de este manual se considera por:

Código: Código Administrativo del Estado de México.

Comité: Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Salud del Estado de México.

Constitución: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

ISEM: Instituto de Salud del Estado de México.

LCCOAFEM: Ley para la Coordinación y Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.

LBEMyM: Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

Ley de Planeación: Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Ley de Responsabilidades: Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Ley Federal: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Ley Orgánica: Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Libro: Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

Manual: Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Salud del Estado de México.

Reglamento: Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

SEFUNPU: Secretaría de la Función Pública.

SECOGEM: Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

Secretaría: Secretaría de Salud del Gobierno Federal.

SFPA: Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado.

S.H.C.P: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

IV OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL:

Establecer las bases para la integración y funcionamiento del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Salud del Estado de México, a través de la determinación de acciones conducentes para la racionalización y optimización de los recursos asignados a estos rubros, en el marco legal aplicable en la materia; así como de normar las funciones que realiza el comité vinculadas con la planeación, ejecución y control de la adquisición de bienes y la contratación de servicios.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Estipular las acciones conducentes para la optimización y racionalización de los recursos asignados a la adquisición de bienes y servicios que realice el Instituto de Salud del Estado de México en el marco de la normatividad aplicable en la materia.
- Contribuir en la aplicación de criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez en los procesos de adquisiciones y contratación de servicios, que aseguren las mejores condiciones y beneficios para el Instituto de Salud del Estado de México.

- Proponer y observar criterios que promuevan la simplificación administrativa en los procesos adquisitivos de bienes o servicios, que permitan reducir los tiempos de respuesta y proporcionar bienes y servicios que cumplan con los requerimientos, calidad, seguridad y diseño, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos institucionales, con estricto apego al ordenamiento legal correspondiente y demás disposiciones vigentes.

V NATURALEZA

El Comité de Adquisiciones y Servicios, es un órgano colegiado con facultades de opinión, que tiene por objeto auxiliar al Instituto de Salud del Estado de México, en la preparación y sustanciación de los procedimientos de adquisiciones de bienes y contratación de servicios, a fin de coadyuvar con el cumplimiento de los objetivos institucionales.

VI INTEGRACION DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL ISEM

- 6.1 El titular de la Coordinación de Administración y Finanzas del Instituto, encargado de la ejecución y control del presupuesto y responsable de la adquisición de los bienes o contratación de los servicios, quien fungirá como presidente;
- 6.2 Un secretario ejecutivo que será designado por el presidente;
- 6.3 Un representante de su área financiera de la coordinación administrativa, con funciones de vocal;
- 6.4 Un representante de la Unidad de Asuntos Jurídicos, con funciones de vocal;
- 6.5 Un representante de la unidad administrativa interesada en la adquisición de los bienes o contratación de los servicios, con funciones de vocal;
- 6.6 El titular de la Unidad de Contraloría Interna, con funciones de vocal.

VII FUNCIONES DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL ISEM

- 7.1 Dictaminar, sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública;
- 7.2 Tramitar los procedimientos de licitación, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente;
- 7.3 Emitir los dictámenes de adjudicación para los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa;
- 7.4 Las demás que establezca el reglamento del libro decimotercero del Código Administrativo del Estado de México;
- 7.5 Expedir su manual de operación conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría.
- 7.6 Revisar los programas y presupuestos de adquisiciones y servicios, así como formular las observaciones y recomendaciones que estimen convenientes;
- 7.7 Analizar la documentación relativa a los actos de adquisiciones y contratación de servicios, y emitir la opinión correspondiente;
- 7.8 Analizar y evaluar las propuestas técnicas y económicas presentadas en el procedimiento adquisitivo o de contratación de servicios;
- 7.9 Dictaminar las solicitudes de autorización presentadas por las contratantes, para subcontratar total o parcialmente el suministro de bienes o la prestación de servicios;
- 7.10 Solicitar asesoría técnica cuando así se requiera, a las cámaras de comercio, de industria, de servicios o de las confederaciones que las agrupan;
- 7.11 Implementar acciones que considere necesarias para el mejoramiento del procedimiento adquisitivo y la contratación de servicios;
- 7.12 Validar el incremento de la cantidad de los bienes adquiridos o la prórroga respecto a la vigencia de los contratos de servicios, hasta un 30%;
- 7.13 Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para eficientar los procedimientos adquisitivos o de contratación de servicios;

- 7.14 Sugerir las sanciones que, con apego a la ley, deban imponerse a los proveedores o prestadores de servicios;
- 7.15 Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

VIII FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITE

- 8.1 **Presidente:** Representar legalmente al comité y autorizar la convocatoria y el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias; convocar a sus integrantes cuando sea necesario e informar al comité sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados al seno del mismo;

- 8.2 **Secretario Ejecutivo:** Será designado por el presidente, y tendrá a su cargo vigilar la elaboración y expedición de la convocatoria a sesión, orden del día y de los listados de los asuntos que se tratarán, integrando los soportes documentales necesarios, así como remitirlos a cada integrante del comité.

Será responsabilidad del Secretario Ejecutivo auxiliar al comité en el desarrollo del acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo; estará facultado para tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del comité verificando el seguimiento de los mismos.

Así mismo, deberá levantar acta de cada una de las sesiones, asentando los acuerdos del comité, asegurándose que el archivo de documentos se integre y se mantenga actualizado.

- 8.3 **Vocales:** Analizar el orden del día y los asuntos a tratar, y emitir los comentarios que se estimen pertinentes.

- 8.4 **De la Unidad Administrativa Solicitante:**

- a. Asistir a los procedimientos licitatorios personal capacitado que conozca del requerimiento, y firmar las actas correspondientes;
- b. Analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar;
- c. Firmar las actas correspondientes de las reuniones a las que hubiesen asistido;
- d. Emitir su voto para cada uno de los asuntos que deban decidirse;
- e. Elaborar y validar requisiciones y remitirlas a la Subdirección de Recursos Materiales, para que esta a su vez emita las convocatorias correspondientes;
- f. Analizar y valorar técnicamente las ofertas presentadas en los diferentes procesos licitatorios, a fin de determinar si cumplen con las especificaciones señaladas en su requerimiento, el cual deberá ser firmado, revisado y autorizado por las personas que lo elaboran, con forme a las especificaciones técnicas y normas oficiales correspondientes;
- g. Realizar las demás funciones y comisiones que les encomiende el Comité en pleno; y
- h. Remitir al secretario ejecutivo antes de cada sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del comité.

Los comités, para el mejor desempeño de sus funciones, podrán asistirse de asesores, a fin de allegarse de información necesaria sobre la materia de los asuntos que se traten al seno del mismo.

IX POLITICAS

- 9.1 Los integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto a excepción de los indicados en las fracciones II y VI del punto 5 Integración del Comité, quienes sólo participarán con voz. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.
- 9.2 A las sesiones del comité podrá invitarse a servidores públicos cuya intervención se considere necesaria por el secretario ejecutivo, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al comité.
- 9.3 Los integrantes del comité podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior, y sólo podrán participar en ausencia del titular.
- 9.4 Todos los requerimientos de medicamentos, materiales, equipo, instrumentos, reactivos y demás bienes e insumos y servicios que soliciten las unidades administrativas solicitantes, deberán ser sometidos a la autorización de la dirección o área que corresponda, por lo menos con diez días hábiles de anticipación al inicio del proceso de adquisiciones, para revisar que se apeguen al cuadro básico vigente que emite la Secretaría de Salud, y que contengan todas las especificaciones técnicas necesarias y cumpla con las normas oficiales expedidas para tal efecto.
- 9.5 Es responsabilidad del coordinador administrativo, autorizar con su firma la convocatoria, las bases y suscribir los contratos derivados de los procedimientos adquisitivos y de contratación de servicios.

- 9.6 La información y documentación que se presente a consideración del comité de adquisiciones y servicios será responsabilidad de quien la formule.
- 9.7 Los cargos de los integrantes del comité serán honoríficos.
- 9.8 Para las adquisiciones que se realicen con cargo total o parcial a fondos del Gobierno Federal, se estará a lo dispuesto por la legislación federal, por lo que las funciones del comité se ajustarán a la misma.

X OPERACION DEL COMITE

Las sesiones del comité de bienes y servicios se desarrollarán en los términos siguientes:

- 10.1 Ordinarias, por lo menos cada quince días, a partir del inicio del ejercicio presupuestal, salvo que no existan asuntos por tratar. Sólo en casos justificados se podrán realizar sesiones extraordinarias;
- 10.2 Se llevarán a cabo cuando asista la mayoría de los integrantes con derecho a voto. En caso de empate quien preside tendrá voto de calidad;
- 10.3 En ausencia del presidente del comité o de su suplente, las sesiones no podrán llevarse a cabo;
- 10.4 El orden del día y los documentos correspondientes de cada sesión, se entregarán previamente a los integrantes del comité para su conocimiento y análisis;
- 10.5 Los asuntos que se sometan a consideración del comité deberán presentarse en el formato que la dependencia o entidad determine, el cual invariablemente deberá contener como mínimo lo siguiente:
 - a. Resumen de la información del asunto que se somete a sesión.
 - b. Justificación y fundamentación legal para llevar a cabo el procedimiento adquisitivo, indicando si los contratos serán abiertos o con abastecimiento simultáneo y las condiciones de entrega y pago.
 - c. Relación de la documentación soporte, dentro de la cual deberá remitirse el oficio que acredite la existencia de suficiencia presupuestaria que será emitido por los responsables de la ejecución y control del presupuesto respectivo.
 - d. Firma del formato por parte del secretario ejecutivo, quien será responsable de la información contenida en el mismo.
- 10.6 Una vez que el asunto sea analizado y dictaminado por el comité, el formato a que se refiere la fracción anterior deberá ser firmado por cada uno de los integrantes asistentes de dicho órgano colegiado;
- 10.7 Al término de cada sesión se levantará acta que será firmada en ese momento por los integrantes del comité que hubieran asistido a la sesión. En dicha acta se deberá señalar el sentido del acuerdo tomado por los integrantes y los comentarios fundados y motivados relevantes de cada caso. Los asesores y los invitados firmarán el acta como constancia de su participación;
- 10.8 Invariablemente se incluirá en el orden del día un apartado correspondiente al seguimiento de los acuerdos emitidos en las reuniones anteriores. En el punto correspondiente a asuntos generales sólo podrán incluirse asuntos de carácter informativo;
- 10.9 En la primera sesión de cada ejercicio fiscal se presentará a consideración del comité el calendario de sesiones ordinarias, y el volumen anual autorizado para la adquisición de bienes y contratación de servicios.

XI CONSIDERACIONES GENERALES

- 11.1 El presente manual fue sometido a la aprobación del Comité en pleno, siendo rubricado por cada uno de los integrantes.
- 11.2 Las modificaciones a las políticas y funciones señaladas en este manual, deberán ser sometidas por el presidente al Comité y aprobadas por la mayoría de sus miembros, sustituyéndose del original las modificaciones respectivas.
- 11.3 Expedir su manual de operación conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría.
- 11.4 El presente manual entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.
- 11.5 El presente manual se actualizará a solicitud del comité en pleno cuando existan cambios en la normatividad aplicable en la materia.

11.6 A partir de que entre en vigor el presente manual, queda sin efecto el manual anterior.

XII VALIDACION

Los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Salud del Estado de México, rubrican el presente manual de operación a los 01 del mes de diciembre del 2004.

EL COMITE

LIC. HECTOR ALEJANDRO GUTIERREZ ORDAZ
COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y
PRESIDENTE DEL COMITE
(RÚBRICA).

C.P. JUAN MANUEL CAMACHO CABALLERO
DIRECCION DE FINANZAS
VOCAL
(RÚBRICA).

DR. LUIS ESTEBAN HOYO GARCIA DE ALVA
DIRECCION DE SERVICIOS DE SALUD
VOCAL
(RÚBRICA).

M. en A. P. GRACIELA ROMERO MONROY
COORDINACION DE REGULACION
SANITARIA
VOCAL
(RÚBRICA).

LIC. LEOPOLDO MOLINA ZENTENO
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
(RÚBRICA).

ERNESTO L. MARTINEZ LOZANO
UNIDAD DE CONTRALORIA INTERNA
(RÚBRICA).

SR. HUGO ANTONIO ESPINOSA LASTIRI
SECRETARIO EJECUTIVO
(RÚBRICA).

XIII HOJA DE ACTUALIZACION

Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Ejecutivo de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Salud del Estado de México.
Toluca, México, noviembre de 1998.

Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Salud del Estado de México, Toluca, México, diciembre, 2004

© **Manuales de Operación**
Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Salud del Estado de México
Secretaría de Salud

Instituto de Salud del Estado de México
Responsable de su elaboración:

- ▼ Lic. Aldo Bastida Zamora
- ▼ P.L.C.P. y A.P. Geovanna Paola Salazar Ortiz

Toluca, México
Diciembre, 2004

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O****SE CONVOCAN POSTORES.**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de febrero del año dos mil nueve, dictado en los autos del juicio especial hipotecario promovido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA en contra de EDUARDO PIÑA HERNANDEZ y ELIZABETH VARGAS GARCIA, número de expediente 245/2008, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó sacar a pública subasta en primera almoneda a las diez horas del día seis de abril del año en curso, el inmueble ubicado en casa habitación de interés social identificada con la letra "A" del lote número 22 de la manzana 5, ubicada en la calle sin nombre en el fraccionamiento denominado comercialmente como "Real de Costitlán", ubicado en el municipio de Chicoloapan Estado de México, con una superficie de 60.556 m2, para lo cual se deberán publicar los edictos por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado así como en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$360,200.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Chicoloapan, Estado de México, para que en auxilio del suscrito, se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre.-México, D.F., a veintitres de febrero del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Virginia Michel Paredes.-Rúbrica.

887.-12 y 25 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el expediente número 711/05, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por HILARIO AYALA GONZALEZ a través de sus endosatarios en procuración Licenciado JOSE GUADALUPE PEREZ AVILA y RAFAEL SANCHEZ RESENDEZ, en contra de JUAN FRAGA GOMEZ, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenango del Valle, con Santiago Tianguistenco, México, señaló las ocho horas con treinta minutos del día dos de abril del dos mil nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien mueble la cual deberá efectuarse en el local de este H. Tribunal, sobre el bien mueble consistente en un vehículo de motor de la marca Nissan tipo Tsuru modelo mil novecientos noventa y tres, serie 3BAMB1313158, motor número E16576763M, placas de circulación 2202-JEB del Estado de México (Taxi), dentro de los veinte días siguientes a haberlo mandado a anunciar, pero en ningún caso mediarán menos de cinco días, por lo que anúnciese su venta por edictos que se publiquen por dos veces dentro de cinco días, en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puerta de este tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$20,700.00 (VEINTE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado por el perito nombrado por la parte actora y el perito nombrado en rebeldía de la parte demandada, por lo que convóquese a postores, los que deberán aportar como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado para el remate.-Dado en la ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los tres días del mes de marzo del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica.

930.-17 y 25 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 805/06, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenancingo, México, se tramita juicio ejecutivo mercantil, promovido JUAN CARLOS GUTIERREZ SEGURA endosatario en procuración de JAVIER ANTONIO NERI CALVO en contra de JOSE LUIS ARIZMENDI ARIZMENDI en su carácter de deudor y ERIKA RAMIREZ LAGUNAS en su carácter de aval, el Juez del conocimiento dictó un auto de fecha nueve de marzo del dos mil nueve, que a la letra dice: en el cual se tiene por presentado a JUAN CARLOS GUTIERREZ SEGURA, visto su contenido y las manifestaciones que vierte en el que se provee, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, se señalan nuevamente las doce horas del día ocho abril del dos mil nueve, para que tenga verificativo la primer almoneda de remate respecto del bien inmueble embargado consistente en: inmueble ubicado en la calle Joaquín Solache, lote 11, manzana 169, colonia Ejército del Trabajo en la ciudad de Tenancingo, México, inmueble, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de este distrito judicial, bajo el volumen 60, partida 1120, libro primero, sección primera, a nombre JOSE LUIS ARIZMENDI ARIZMENDI, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote "F"; al sur: 17.00 metros con lote 89; al oriente 8.00 metros con lote cuarenta y siete; y al poniente: 8.00 metros con calle Joaquín Solache, con una superficie de 136.00 metros cuadrados, sirviendo de base para el remate del inmueble la cantidad de \$ 275,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el precio en que fue valuado el inmueble a rematar por los peritos nombrados; debiéndose citar postores, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes.

Para su publicación por dos veces de cinco en cinco días, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en la tabla de avisos o puerta de este juzgado, citense acreedores y convóquense postores, asimismo citese a CARLOS SANTANA FLORES y JUAN CARLOS GUTIERREZ SEGURA, en los domicilios que al efecto indico el promovente, toda vez que del certificado de existencia de gravámenes, se advierte que se reporta un gravamen toda vez que el inmueble a rematar fue embargado en los expediente números 372/2008 y 805/06 radicados en este mismo juzgado, para que deduzcan sus derechos correspondientes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada.

Tenancingo, México, marzo doce del dos mil nueve.-
Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Gélidis.-
Rúbrica.

938.-18 y 25 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 520/2008.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).
DEMANDADO: MAYOLO ACOSTA DE LA PEÑA.

SILVIA LOPEZ ROMERO, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del mueble ubicado en Valle de Castellbo, super manzana 7, número oficial 62, lote 14, manzana 12, colonia Valle de Aragón, primera sección, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 12.00 metros con lote 15; al sur: 12.00 metros con lote 13; al oriente: 7.00 metros con lote 7, al poniente: 7.00 metros con Valle de Castellbo, con una superficie total de: 84.00 metros cuadrados, la cual indica adquirió en fecha 1º de diciembre de 1998, tomó posesión en calidad de dueña por la compra privada que hiciera con su legítimo poseedor

y propietaria la señora JOSEFINA ROMERO QUEZADA, del inmueble en mención. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta la última publicación, comparezca en este juzgado a dar contestar a la demanda, apercibiéndole que si pasado el término, no comparece por sí, o debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento en consulta. Debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los diecisiete días del mes de febrero del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

259-B1.-4, 13 y 25 marzo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. ARTURO SANCHEZ ALDAS.

En el expediente número 948/08, VERONICA ALVAREZ GUZMAN, por su propio derecho demanda de ARTURO SANCHEZ ALDAS ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, en el juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, dándose cumplimiento en los artículos 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, se le hace saber que existe un juicio ordinario civil, sobre divorcio necesario, demandándole para ello las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, con fundamento en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en el Estado de México, B).- La declaración de los cónyuges en la posibilidad y aptitud de contraer nuevo matrimonio. C).- La guarda y custodia provisional de los menores MONICA ANAHI y JOSE ARTURO de apellidos SANCHEZ ALVAREZ, D).- El pago de gastos y costas. Basándose en los siguientes hechos: I.- Con fecha cuatro de octubre de mil novecientos noventa y uno, contraí matrimonio civil con el señor ARTURO SANCHEZ ALDAS ante el Oficial del Registro Civil de Iztacalco, Distrito Federal, bajo el régimen de sociedad conyugal, II.- Durante nuestro matrimonio procreamos dos hijos de nombres MONICA ANAHI y JOSE ARTURO de apellidos SANCHEZ ALVAREZ. III.- Nuestro domicilio conyugal lo establecimos el ubicado en calle Azalea, manzana 5, lote 1, casa número 54, en la unidad habitacional Las Vegas, Texcoco, Estado de México, IV.- Desde el día veinticinco de febrero de dos mil cinco, el demandado abandono de manera definitiva el domicilio conyugal. Toda vez que se ignora donde se encuentra ARTURO SANCHEZ ALDAS y que se han tomado las providencias necesarias a que se refiere los preceptos jurídicos que se invocan, hágase saber el juicio ordinario civil sobre divorcio necesario a través de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL

GOBIERNO del Estado en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide el presente edicto a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Iván Sosa García.-Rúbrica.

775.-4, 13 y 25 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

ATENCION: EMILIA FERREIRA TELLEZ.

Se hace de su conocimiento que NICOLAS MONTOYA, bajo el número de expediente 1071/2008, promueve bajo juicio ordinario civil usucapión, el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que el suscrito ha adquirido la propiedad del inmueble ubicado en lote número 9, manzana 49, del ex ejido de San Lucas Patoni en el municipio de Tlalnepanntla, Estado de México, con una superficie de 288.49 m2, por vía de la figura de usucapión, B).- La cancelación de la inscripción de propiedad que el registro aparece a favor de EMILIA FERREIRA TELLEZ en el Registro Público de la Propiedad. C).- Como consecuencia de la prestación reclamada en el inciso inmediato anterior. Basándose en los siguientes hechos: 1.- Como se acredita con la certificación de fecha treinta de septiembre del año dos mil ocho, suscrito por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Tlalnepanntla, 2.- El inmueble fue objeto de un contrato de compraventa privado celebrado entre la señora EMILIA FERREIRA TELLEZ y el señor NICOLAS MONTOYA. 3.- A mediados del mes de enero del año de mil novecientos ochenta el suscrito y la señora EMILIA FERREIRA TELLEZ, celebramos contrato de compraventa, relativos al inmueble objeto de la litis, haciendo un pago el suscrito a EMILIA FERREIRA TELLEZ por la cantidad de \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), así como a realizar pago a los servicios básicos a partir de la fecha que se menciona. 4.- Desde la fecha en que entré en posesión del inmueble lo he hecho como lo dispone el artículo 5.128 del Código Civil. 5.- Desde la fecha que entré en posesión del inmueble objeto de este juicio así como el pago de los servicios de energía eléctrica, agua potable y alcantarillado e incluso los pagos del impuesto predial. 6.- En el tiempo he tenido la posesión del inmueble referido le he hecho las reparaciones y mejoras necesarias. 7.- Lo es del conocimiento de las personas MARIA GUADALUPE GAYTAN PEREA, MARIA DE LOURDES SUAREZ GAYTAN y JAVIER ZAVALA QUIROZ. Por auto de fecha dieciocho de febrero del año dos mil nueve, dictado en las actuaciones antes referidas, promovidas ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tlalnepanntla, Estado de México, se ordenó la presente publicación, emplazando por este conducto a la demandada EMILIA FERREIRA TELLEZ, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el objeto de que de

contestación a la demanda incoada en su contra, exponiendo las excepciones que tuviere y fijese además, en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que si no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial. Dado en el local de este Juzgado a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Dolores Dionicio Sánchez.-Rúbrica.

296-A1.-4, 13 y 25 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 796/06, relativo al juicio ordinario civil acción de usucapión, promovido por ANA LAURA VOGEL OLMOS en contra de BANCO MEXICANO S.A. COMO FIDUCIARIO DE CONSTRUCTORA y EDIFICADORA BRISA, S.A. el Juez Sexto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de fecha diez de febrero del año dos mil nueve, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado CONSTRUCTORA y EDIFICADORA BRISA, S.A. para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que en caso de no comparecer en ese término, por sí o por apoderado o por gestor que lo presente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por boletín judicial, como lo establecen los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. El actor reclama en el juicio las siguientes prestaciones: A).- Se acredite la usucapión respecto del inmueble ubicado en el lote 14 de la manzana 319, del fraccionamiento Vista del Valle ubicado en el municipio de Naucalpan de Juárez, actualmente identificado como Avenida Reforma número 27, del fraccionamiento Vista del Valle, cuya superficie es de 177.30 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 9.00 metros linda con Avenida Reforma, al sureste: 19.70 metros linda con lote 15, al suroeste: 9.00 metros linda con lote 34, y al noroeste: 19.70 metros linda con lote 13, B).- Así mismo mediante resolución judicial se declare que ha prescrito a favor de la actora el inmueble señalado con anterioridad y se ha convertido en legítima propietaria. C).- Y la inscripción en el Registro Público de la anteriormente mencionada resolución judicial.-Notifíquese.

Publíquese por tres veces, se siete en siete días hábiles en el boletín judicial en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en Naucalpan

de Juárez, Estado de México, se expiden el diecisiete de febrero del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

296-A1.-4, 13 y 25 marzo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLACESE A URBANIZADORA TLALNEMEX, S.A.

Que en los autos del expediente número 558/2008, relativo al juicio ordinario civil, usucapión, promovido por HERNANDEZ CRUZ MARCOS, en contra de URBANIZADORA TLALNEMEX S.A. en el que por auto dictado en fecha dieciséis de enero del dos mil nueve, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada antes mencionada, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el diario Amanecer y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A).- Que ha operado a favor de mi mandante, la prescripción positiva respecto del predio ubicado en calle Jacarandas, número ciento treinta y tres en la colonia Jardines de Atizapán, Estado de México y como consecuencia de lo anterior, los derechos reales de dicho inmueble, en virtud de que lo ha venido teniendo en posesión en calidad de dueño ininterrumpida, pública, pacífica y continua desde hace más de 20 años en razón de lo anterior es que demando los derechos registrales del predio antes descrito. Deberá presentarse la demandada, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial, fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación a los cinco días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

296-A1.-4, 13 y 25 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

YANISAIN RIVEROS ESCOBEDO.
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que el señor TONATIUH ALBERTO GARCIA LOPEZ, por su propio derecho y bajo el expediente número 1118/08-2, promueve en su contra juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, fundándose para ello en las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une. B).- El pago de gastos y costas que se

origen por motivo del presente en caso de oposición temeraria y mala fe. C).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Asimismo fundo para ellos en los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: 1.- Con fecha 21 de mayo de 1998 el suscrito contraje matrimonio civil con la hoy demandada YANISAIN RIVEROS ESCOBEDO, ante el Juez 13 del Registro Civil, Lic. BEATRIZ SOLIS CONTLA, 07 en México, Distrito Federal, bajo el régimen de sociedad conyugal, tal y como se acredita con la copia certificada del acta de matrimonio. 2.- Durante el matrimonio procreamos a un menor de nombre JAIR ALBERTO GARCIA RIVEROS, quien en la actualidad cuenta con la edad de 9 años 6 meses. 3.- Establecimos nuestro domicilio conyugal en calle Boulevard Río de los Remedios, manzana 1, lote 38, colonia Franja Valle de México, Ecatepec de Morelos, Estado de México. 4.- Cuando contrajimos matrimonio civil el suscrito y la señora YANISAIN RIVEROS ESCOBEDO ella se encontraba en estado de gravedad y después de celebrado el matrimonio cada uno vivió en sus respectivos domicilios es decir en la casa de nuestros padres, con posterioridad en el mes de agosto de 1998, decidimos vivir juntos por lo que establecimos nuestro domicilio conyugal en calle Boulevard Río de los Remedios, manzana 1, lote 38, colonia Franjas Valle de México, Ecatepec de Morelos, Estado de México, pero únicamente permanecimos juntos aproximadamente durante año y medio ya que en el mes de febrero del año dos mil, mi esposa YANISAIN RIVEROS ESCOBEDO, me abandonó diciéndome que tenía otra pareja sentimental y por ese motivo me abandonó y por que en el aspecto económico le daba una miseria, llevándose a nuestro menor hijo JAIR ALBERTO GARCIA RIVEROS, de únicamente un año y dos meses de edad. 5.- En razón de que a la fecha han transcurrido más de seis meses desde la separación sin causa justificada de mi cónyuge y para definir mi situación jurídica, es que me veo en la necesidad de acudir en la vía y forma propuesta a demandar la disolución del vínculo conyugal que hasta la fecha me une con la demandada. El juez por auto de fecha tres de septiembre del año dos mil ocho, se admitió la demanda y por auto de fecha veintinueve de enero del año en curso, se ordenó su emplazamiento por edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente a que surta efectos la última publicación y se fijará además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure la citación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio sin su comparecencia, haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción II, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación, se expide el presente a los nueve días de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Angélica Nonoal Sacamo.-Rúbrica.

260-B1.-4, 13 y 25 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 1234/2008.

DEMANDADO: FRANCISCO ORTEGA GARCIA.

SERGIO FAJARDO GARCIA, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 24, manzana 84, colonia Agua Azul, Grupo A

Súper cuatro de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 metros con lote 23; al sur: en 17.00 metros con calle, al oriente: en 18.00 metros sin colindancia, al poniente: en 18.00 metros con calle, con una superficie de 306.00 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda, que con fecha diez de septiembre del dos mil cuatro, celebró contrato de compraventa con el C. FRANCISCO ORTEGA GARCIA. Ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial, en los estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide en ciudad Nezahualcóyotl, México, a diecisiete de febrero del año dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

256-B1.-4, 13 y 25 marzo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
EDICTO**

PARA EMPLAZAR A: ISABEL SANCHEZ FERIA.

EXPEDIENTE NUMERO: 1263/08.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO.

El C. JULIO CESAR TORRES SOLANO, demanda de ISABEL SANCHEZ FERIA, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial; B).- La pérdida de la patria potestad, que ejerce sobre nuestro menor hijo, nacido dentro de nuestro matrimonio; C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundándose en los hechos, preceptos que invoca en su demanda y por ignorarse el domicilio actual de la demandada, y después de la búsqueda y localización de ésta, a través de las autoridades correspondientes, a quienes no les fue posible su localización, en los últimos domicilios conocidos, ubicados en: calle Oriente 27 No. 363, colonia Reforma, en Nezahualcóyotl, Estado de México, es por lo que se ordena el presente edicto, en el que se le hace saber que deberá apersonarse en el presente juicio, dentro del término de treinta días contados partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Debiendo fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce de febrero del año en curso.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.-En Ciudad Nezahualcóyotl, México, a veintitrés de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Arturo Pérez Villegas.-Rúbrica.

257-B1.-4, 13 y 25 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**ADELA GARNICA YAÑEZ.
EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que ELISA ANGELICA NEGRETE CABRERA, le demanda en los autos del expediente 1044/2008, las siguientes prestaciones: 1.- La prescripción adquisitiva por usucapión del lote de terreno 39 de la manzana 50, de la calle Cordovanes, de la colonia Metropolitana, primera sección, Nezahualcóyotl, México, con una superficie total de ciento treinta y cinco metros y sesenta y seis decímetros cuadrados, cuyas medidas y colindancias: al norte: linda con 17.00 mts. con lote 38, al sur: linda con 17.00 mts. con lote 40, al oriente: linda con 07.98 mts. con lote 40, y al poniente: linda con 07.98 mts. con lote 18; 2.- Del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, Estado de México, la cancelación de la inscripción que aparece a favor de la demandada ADELA GARNICA YAÑEZ, con los siguientes datos registrales, libro primero, sección primera, partida 456, del volumen 106, a favor de ADELA GARNICA YAÑEZ, de fecha veintinueve de enero de 1981, y en su lugar se inscriba a favor de la actora ELISA ANGELICA NEGRETE CABRERA, solicitando se realice la anotación preventiva y en el momento oportuno de forma definitiva; y 3.- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio hasta la total solución del mismo, funda su demanda en los siguientes hechos: 1.- Que en fecha 14 de abril de 1998, la actora, celebró contrato de compraventa con el señor LAZARO GARCIA RODRIGUEZ, respecto del lote de terreno descrito en la prestación marcada con el número uno, estableciendo como precio la compraventa la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, cantidad que se le pagó en efectivo, como se describe en el contrato materia del presente juicio; 2.- Desde el día 14 de abril de 1998, el señor LAZARO GARCIA RODRIGUEZ, le entregó la posición física, material y directa a la señora actora, del lote referido en la prestación marcada con el número uno, no reservándose ninguna acción o derecho sobre el lote de terreno materia de la litis, desde la fecha señalada la actora tiene en posesión física, material y directa, en concepto de propietaria en forma pública, pacífica, ininterrumpidamente, de buena fe y sin perjuicio de terceras personas, por lo que se considera que desde el día 14 de abril de 1998, la actora ha realizado actos de dominio sobre el predio antes descrito, reuniendo los requisitos indispensables para que opere la usucapión a su favor; 3.- Desde la fecha 14 de abril del año 1998, día en que compró y adquirió el bien inmueble materia del juicio, ha poseído el inmueble con las condiciones antes mencionadas, sin que hasta la fecha ninguna persona la moleste, ya que todos los vecinos la conocen como la legítima propietaria, por haberlo adquirido mediante un contrato de compraventa que celebró con el señor LAZARO GARCIA RODRIGUEZ; 4.- Refiere que varias personas se percataron de los hechos narrados y que los presentará en el momento procesal oportuno. Por otra parte y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro de febrero del año en curso, y toda vez que se desconoce su domicilio y que no fue posible localizarse, por este medio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, así mismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de

Toluca, Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la ciudad de Toluca, entregados en ciudad Nezahualcóyotl, a los veintiséis días del mes de febrero del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

769.-4, 13 y 25 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**EXPEDIENTE NUMERO: 872/08.
ACTOR: ALEJANDRA MORQUECHO BARBOSA.
DEMANDADA: ANA BARBOSA LOPEZ DE MORQUECHO.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: ANA BARBOSA LOPEZ DE MORQUECHO.

La C. ALEJANDRA MORQUECHO BARBOSA, promoviendo por su propio derecho, y demandando el Juicio Ordinario Civil Usucapión, de ANA BARBOSA LOPEZ DE MORQUECHO, la usucapión del lote de terreno número 13, de la manzana 22, de la calle Lázaro Cárdenas, en la colonia Emiliáno Zapata, Primera Sección, en el municipio de Ecatepec, Estado de México, manifestando que en fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, la suscrita celebró contrato privado de compraventa con la señora ANA BARBOSA LOPEZ DE MORQUECHO, respecto del inmueble citado en líneas precedentes, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 17.00 metros con lote 12, al sur: 17.00 metros con lote 14, al oriente: 8.00 metros con calle Lázaro Cárdenas, al poniente: 8.00 metros con lote 3. Con una superficie total de: 136.00 metros cuadrados. Asimismo en la fecha de adquisición del inmueble materia del presente juicio, entró en posesión del mismo en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueño, por más de diez años. Toda vez que la suscrita ha reunido los requisitos legales para obtener la propiedad pública del lote de terreno materia del presente procedimiento. Es por lo que solicita que en su oportunidad y previos trámites de ley, se dicte sentencia definitiva favorable a sus pretensiones, por último manifiesta que en el certificado de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad aparece inscrito dicho inmueble a favor de la señora ANA BARBOSA LOPEZ DE MORQUECHO, y es quien deberá presentarse en este juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, todos de esta entidad, se expide a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segunda Secretaria de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

258-B1.-4, 13 y 25 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

CARLOS VELAZCO LOPEZ y ROSALINDA ALBA DE VELAZCO.

MA. DEL CARMEN MORENO FRANCO DE BORRAYO, promoviendo por su propio derecho ante este Juzgado en el expediente número 208/06, relativo al juicio ordinario civil en contra de FRACCIONADORA y CONSTRUCTORA TULPA, S.A. en auto de fecha veintisiete de febrero del dos mil nueve, se ordenó emplazar a juicio a CARLOS VELAZCO LOPEZ y ROSALINDA ALBA DE VELAZCO, por medio de edictos de las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que me declare propietaria por prescripción positiva o usucapción del inmueble ubicado en calle Córdova número 410, fraccionamiento Valle Dorado, en el municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con lote de terreno número 21, de la manzana 97. B).- La cancelación de la inscripción del inmueble, materia de litis en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, y que se encuentra inscrito a nombre de FRACCIONADORA y CONSTRUCTORA TULPA, S.A. bajo el asiento registral partida 415, volumen 189, libro primero, sección primera, de fecha 5 de julio de 1972, a foja 105. C).- La inscripción del inmueble materia de la litis en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, a favor de la suscrita como propietaria. D).- El pago de gastos y costas que se originen con el presente juicio. Basándose dichas prestaciones en los siguientes hechos: En fecha 30 de septiembre de 1976 los señores CARLOS VELAZCO LOPEZ y ROSALINDA ALBA DE VELAZCO como cedentes y la suscrita como cesionaria, celebramos contrato de cesión de derechos, respecto del inmueble ubicado en calle Córdova número 410, fraccionamiento Valle Dorado, en el municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con lote de terreno número 21 de la manzana 97, entregándome la posesión de dicho inmueble en la misma fecha el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en veinte metros con lote 22, al sur: en veinte metros con lote 20, al oriente: en ocho metros con lote 5-6, al poniente: en ocho metros con Avenida Córdova con una superficie de 160.00 metros cuadrados, la posesión de la suscrita respecto del inmueble en litigio ha sido pacífica, ya que no he tenido problemas judiciales, ni extrajudiciales por la posesión del mismo, la posesión de la suscrita respecto del inmueble en litigio ha sido continua, ya que la suscrita desde el día 30 de septiembre de 1976, en que me entregaron la posesión los señores CARLOS VELAZCO LOPEZ y ROSALINDA ALBA DE VELAZCO, no he dejado de poseer el inmueble en litigio en ningún momento la posesión de la suscrita respecto del inmueble en litigio ha sido pública, ya que todos mis vecinos, amigos y familiares, saben que soy la única y absoluta propietaria de dicho inmueble, la posesión de la suscrita respecto del inmueble en litigio ha sido en concepto de propietaria, derivado del contrato de cesión de derechos que en fecha 30 de septiembre de 1976, celebramos los señores CARLOS VELAZCO LOPEZ y ROSALINDA ALBA DE VELAZCO, como cedentes y la suscrita como cesionaria. Y la posesión la he tenido por más de 29 años por lo que sobrepaso el término de cinco años de posesión de buena fe e inclusive los diez años para casos de posesión de mala fe que exige la ley, inmueble que de conformidad con el certificado de inscripción, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, en fecha 20 de octubre del 2005, aparece inscrito a nombre de FRACCIONADORA y CONSTRUCTORA TULPA, S.A., bajo el asiento registral partida 415, volumen 189, libro primero, sección primera, de fecha cinco de julio de 1972, a foja 105, por lo que los presentes edictos deberán ser publicados por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado, a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del término

de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que los represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndoles además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se les harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fijándose además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento. Quedando a su disposición las copias de traslado respectivas. Dado en Tlalnepantla, Estado de México, a los diez días del mes de marzo del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Antonieta Hernández Rivera.-Rúbrica.

354-A1.-13, 25 marzo y 3 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

INMOBILIARIA y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. y FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A.

JUAN CRUZ SANJUAN, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapción, tramitado bajo el expediente 835/08, en este juzgado demanda a INMOBILIARIA y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. y FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A., las siguientes prestaciones: La propiedad del lote de terreno número 23, de la manzana 13, de la colonia Jardines de Guadalupe, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 140.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lote 25; al sur: 20.00 m con lote 21; al oriente: 7.00 m con lote 22; al poniente: 7.00 m con calle Jalapa. Fundándose en los siguientes hechos: Que con fecha 22 de junio de 1977, celebró contrato privado de promesa de compra venta con los apoderados legales de la persona moral denominado FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A., respecto del inmueble descrito en líneas anteriores que hace más de diez años a la fecha ha poseído el inmueble materia de la litis, que lo posee como propietaria en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Ignorándose su domicilio se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias de traslado, previniéndoles para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán conforme a las reglas para las no personales, por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los tres días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto Civil Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

296-B1.-13, 25 marzo y 3 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 792/2008.

DEMANDADA: INMOBILIARIA y COMERCIAL BUSTAMANTE,
S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil nueve, dictado en los autos del presente expediente, se ordena el emplazamiento a la demandada INMOBILIARIA y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., mediante edictos, por lo tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: GABRIELA HOLGUIN ROMERO, demanda en la vía ordinaria civil de INMOBILIARIA y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., la usucapación de una fracción consistente de ochenta metros cuadrados, que es el equivalente al cincuenta por ciento de la superficie total del lote de terreno número 33, de la manzana 11, ubicado en la Avenida Uno, de la colonia Jardines de Guadalupe de Ciudad Nezahualcóyotl, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 4.00 metros con avenida Uno, al sur: 4.00 metros con lote 31, al oriente: 20.00 metros con lote 34, y al poniente: 20.00 metros con fracción del mismo lote de terreno, con una superficie total de 80.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza a la demandada INMOBILIARIA y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio y para que señale domicilio dentro de la colonia de ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, el presente juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los tres días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

301-B1.-13, 25 marzo y 3 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**EXPEDIENTE NUMERO: 130/08.
SEGUNDA SECRETARIA.

PEDRO GUTIERREZ RIVERO.

ESTELA JACINTA ROSALES GARCIA, por su propio derecho demanda ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, Juicio Ordinario Civil, división de cosa común, registrado con el número 130/2008, el capítulo de hechos: 1.- Efectivamente adquirí en copropiedad el inmueble denominado "Tlacatecpa", ubicado en calle Relox del municipio de Amecameca, Estado de México, sociedad que realice con el señor PEDRO GUTIERREZ RIVERO, en fecha diez de junio del año mil novecientos noventa y uno, como lo acredito con la

escritura pública número 10,609. 2.- (5.-) Mi copropietario señor PEDRO GUTIERREZ RIVERO, en la fecha diez de junio del año de mil novecientos noventa y uno, me vendió la fracción de terreno que le correspondía del bien inmueble denominado "Tlacatecpa", ubicado en calle Reloj del municipio de Amecameca, Estado de México, a través de un contrato privado de compra-venta, en la cantidad de \$18,000,000.00 (DIECIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), dando cumplimiento al derecho del tanto, que como propietaria me correspondía, entregándome en ese acto la posesión física y material de la fracción de terreno objeto del acto jurídico y del cual se desprende que su cónyuge señora LETICIA ALDRETE GRANJA, funge como testigo de la citada venta, es decir de su consentimiento expreso, para llevarse a cabo la compra venta de la fracción de terreno que como copropietario le correspondía al C. PEDRO GUTIERREZ RIVERO. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado, por gestor judicial o albacea que pueda presentarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le apercibe para que señale domicilio en la cabecera de este municipio para oír y recibir notificaciones de lo contrario se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, emplácese a través de edictos.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación de esta localidad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, y fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Amecameca, Estado de México, a los siete días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.

302-B1.-13, 25 marzo y 3 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

GUADALUPE LUNA PEREZ.

MARTIN VERA VERA, actor en el juicio ordinario civil (usucapión), tramitado bajo el expediente 1149/08, en este juzgado le demanda a GUADALUPE LUNA PEREZ, las siguientes prestaciones: A).- La nulidad absoluta del juicio concluido (usucapión), promovido por la señora MARIA DOLORES ROMERO MIRANDA, en contra de mi representado y de la señora GUADALUPE LUNA PEREZ (quien supuestamente le vendió), ante Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo el número de expediente: 518/06, número de oficio 616, sentencia la cual causó ejecutoria en fecha veintiuno de marzo del año dos mil siete, siendo emplazado mediante edictos, a pesar de que mi representado siempre y hasta la presente fecha tiene su domicilio ubicado en calle 10, número 54, lote 40, manzana 38, colonia Campestre Guadalupe, ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, pues no fue posible comparecer a deducir sus derechos por no haber sido enterado de forma personal y haberse seguido a espaldas de mi representado el citado juicio, respecto del predio de su propiedad, con una superficie de 195.50 m2. (ciento noventa y cinco punto cincuenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.00 metros con lote 39, al sur: en 17.00 metros con avenida Tres, al oriente: 07.00 metros con calle Diez, al poniente: 10.00 metros con lote Veinte. B).- La

declaración nulidad de sentencia de fecha primero de marzo del año dos mil siete, dictada en el expediente 518/06, ante el Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, Estado de México, del inmueble propiedad de mi representado ubicado en calle 10, número 54, lote 40, manzana 38, colonia Campestre, Guadalupe, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a efecto de que se declare que la señora MARIA DOLORES ROMERO MIRANDA, no es propietaria del inmueble antes citado, ya que nunca ha tenido posesión física en forma pública, pacífica y continua, sino todo lo contrario ha sido con dolo y mala fe, pues como lo acredito con la copia certificada de escritura pública que anexo al presente escrito, mi representado aparecía como legítimo propietario, hasta el momento en que promovió juicio de usucapión fraudulento a espaldas de mi mandante. C).- La inexistencia absoluta del contrato de compraventa de fecha doce de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, causa originaria de la posesión con la que supuestamente detento la señora MARIA DOLORES ROMERO MIRANDA, por haber adquirido supuestamente de la señora GUADALUPE LUNA PEREZ, persona que no contaba con ningún derecho de propiedad o posesión, toda vez que del inmueble ubicado en calle 10, número 54, lote 40, manzana 38, colonia Campestre Guadalupe, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, nunca ha existido enajenación por parte de la persona que alude, pues la posesión siempre la ha detentado mi representado, en forma pública, pacífica, continua e ininterrumpida y de buena fe, por lo cual no existe a favor de MARIA DOLORES ROMERO MIRANDA, posesión de buena fe ni mucho menos por los preceptos legales los cuales invocó el juicio de usucapión ya que se trata de un juicio fraudulento en su procedimiento judicial a través de un supuesto contrato privado de compraventa del cual no aprecia ningún antecedente de propiedad o de tracto sucesivo que se relacione con algún otro propietario inscrito en el Registro Público como lo es mi representado. D).- La declaración judicial de que mi representado siempre ha tenido posesión hasta la presente fecha, respecto del inmueble motivo del presente juicio, desde que lo adquirió por lo tanto la señora MARIA DOLORES ROMERO MIRANDA, jamás ha estado en posesión y que el procedimiento judicial llevado a cabo fue de manera fraudulenta. E).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundándose en los siguientes hechos. En fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, mi representado celebró contrato de compra-venta con el señor ANTONIO LOPEZ VILLAFUERTE, y su esposa la señora GUADALUPE LOPEZ DE LOPEZ, respecto del inmueble ubicado en calle 10, número 54, lote 40, manzana 38, colonia Campestre Guadalupe, ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo la escritura número 5739, volumen 89, pasada ante la fe del Licenciado EFREN PATIÑO NAVARRETE, Notario Público Número Siete, de Texcoco, Estado de México, con residencia en ciudad Nezahualcóyotl, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida número 186, volumen 152 ciento cincuenta y dos, libro primero, sección primera, de fecha trece de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, tal y como lo acredito con la copia certificada del instrumento citado expedida por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad (ANEXO 1 y 2), teniendo una superficie de 195.50 m2. (ciento noventa y cinco punto cincuenta metros cuadrados), con las medidas y colindancias: al norte: en 20.00 metros con lote 39, al sur: en 17.00 metros con Avenida 3, al oriente: en 07 metros con calle 10, al poniente: en 10.00 metros con lote 20 descrito en líneas anteriores, por lo que, ignorándose el domicilio de la demandada se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de la demanda las copias de traslado en la Secretaría de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial, del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los trece días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

303-B1.-13, 25 marzo y 3 abril.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX. E D I C T O

EXPEDIENTE: 900/2008.

MARTIN LOPEZ, GILBERTA BARRERA y GUADALUPE HERNANDEZ HERNANDEZ.

Se le hace saber que el señor ENRIQUE LOPEZ HERNANDEZ, denunció la sucesión testamentaria a bienes de JESUS LOPEZ BARRERA, y al ignorarse sus domicilios se les hace saber la radicación de la presente sucesión por medio del presente, haciéndoles de su conocimiento que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del mismo, por sí misma, por apoderado o gestor, apercibida que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo señale domicilio donde pueda recibir notificaciones, dejando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias simples de la denuncia.

Para su publicación de tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial y se fijará además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Ciudad Nezahualcóyotl, México, a veintisiete del mes de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Martínez Alvarez.-Rúbrica.

297-B1.-13, 25 marzo y 3 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 448/2008.

ACTORA: ESMERALDA OLIVARES BENITEZ.

DEMANDADO: JARDINES DE SANTA CLARA, S.A.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: JARDINES DE SANTA CLARA S.A. y JOAQUIN CORONA DEL ANGEL.

La C. ESMERALDA OLIVARES BENITEZ, por su propio derecho, demanda en Juicio Ordinario Civil (usucapión), de JARDINES DE SANTA CLARA S.A. y JOAQUIN CORONA DEL ANGEL, la usucapión del predio ubicado en la calle Quince, lote quince, manzana setenta y nueve de la colonia Jardines de Santa Clara, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste; en siete metros con lote dos, al noreste; en doce metros con lote catorce, al sureste: en siete metros con calle Quince y al suroeste: en doce metros con lote dieciséis, teniendo una superficie de ochenta y cuatro metros cuadrados, predio respecto del cual celebró contrato de compraventa con el C. JOAQUIN CORONA DEL ANGEL, en fecha tres de noviembre de mil novecientos noventa y seis, acordando como precio del mismo, la cantidad de OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad que fue liquidada en la celebración de dicho contrato, manifestando que desconoce el actual domicilio de la persona

mentada siendo el último conocido el ubicado en calle Quince, lote 15, manzana 79, de la colonia Jardines de Santa Clara, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, asimismo como consta en el certificado expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, el inmueble en referencia se encuentra inscrito a favor de JARDINES DE SANTA CLARA S.A., bajo la partida 146, volumen 42, libro primero, sección primera, de fecha 25 de septiembre de 1964, manifestando también que desde que posee el predio en concepto de propietaria en forma pacífica, continua, pública y de buena fe e ininterrumpidamente por más de cinco años le ha hecho mejoras y ha pagado los impuestos que el mismo genera con dinero de su propio peculio. En esas condiciones JARDINES DE SANTA CLARA S.A. y JOAQUIN CORONA DEL ANGEL son las personas que deberán presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, todos de esta entidad, se expide a los tres días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

298-B1.-13. 25 marzo y 3 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 788/2008.

DEMANDADA: INMOBILIARIA y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil nueve, dictado en los autos del presente expediente, se ordena el emplazamiento a la demandada INMOBILIARIA y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., mediante edictos, por lo tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: PERLA HOLGUIN ROMERO, demanda en la vía ordinaria civil de INMOBILIARIA y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V. la usucapión de una fracción consistente de ochenta metros cuadrados, que es el equivalente al cincuenta por ciento de la superficie total del lote de terreno número 33, de la manzana 11, ubicado en la Avenida Uno, de la colonia Jardines de Guadalupe de ciudad Nezahualcóyotl, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 4.00 metros con avenida Uno, al sur: 4.00 metros con lote 31, al oriente: 20.00 metros con fracción del mismo lote de terreno, y al poniente: 20.00 metros con lote 32, con una superficie total de: 80.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza a la demandada INMOBILIARIA y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio y para que señale domicilio dentro de la colonia de ubicación de este juzgado para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, el presente juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín

Judicial. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los tres días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

299-B1.-13. 25 marzo y 3 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. SAUL REYES TAFOYA e INSTITUCION FIDUCIARIA BANCO NACIONAL DE OBRAS y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.

MARTELVA MENDEZ SANDOVAL, parte actora en el juicio ordinario civil usucapión, tramitado bajo el expediente 763/2008, en este Juzgado demanda de SAUL REYES TAFOYA e INSTITUCION FIDUCIARIA BANCO NACIONAL DE OBRAS y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., la propiedad por usucapión del lote de terreno número 18, manzana 61, sección primera, colonia Valle de Aragón, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 84.00 m2 y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 metros con lote 19; al sur: 12.00 metros con lote 17; al oriente: 7.00 metros con lote 3 y al poniente: 7.00 metros con calle Valle Allende, la cancelación y tildación total de la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo la partida 4633, del volumen 327 Aux. "C", libro primero, sección primera de fecha 30 de noviembre de 1974 y la inscripción de la sentencia que se dicte para que le sirva de título de propiedad del lote de terreno materia de la demanda. Fundándose en los siguientes hechos: Que desde el 16 de junio de 1993, se encuentra en posesión del inmueble descrito en calidad de propietaria, que desde dicha fecha le fue transmitida la propiedad y posesión del lote de terreno materia del juicio mediante un contrato privado de compraventa que celebró con el señor SAUL REYES TAFOYA, que le pagó como precio de la compraventa la cantidad de \$50,000.00 en el momento de la firma del referido contrato que ha venido poseyendo dicho inmueble en concepto de propietaria ejerciendo actos de dominio ya que lo adquirió de buena fe, de manera pacífica, continua e ininterrumpidamente, en forma pública a la vista de todos los vecinos. Ignorándose su domicilio se les emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado previéndoles para que señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el boletín judicial, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cediño Gómez.-Rúbrica.

300-B1.-13. 25 marzo y 3 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

YOLANDA RODRIGUEZ ARMENDARIZ.

En el expediente número 1059/2007, ROSA MARIA RODRIGUEZ ARMENDARIZ, en su carácter de hija descendiente, denuncia Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENRIQUE RODRIGUEZ GARCIA y MARIA ARMENDARIZ ESPINOZA, bajo los siguientes hechos:

1.- Los señores ENRIQUE RODRIGUEZ GARCIA y MARIA ARMENDARIZ ESPINOZA, contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, lo que se acredita en términos del acta de matrimonio que se anexa.

2.- Durante el matrimonio procrearon a ROSA MARIA RODRIGUEZ ARMENDARIZ, lo que se acredita con el acta de nacimiento que se anexa.

3.- Hace del conocimiento que su hermana MARIA DEL CONSUELO RODRIGUEZ ARMENDARIZ, quien también fuera hija de los autores de la presente sucesión falleció en fecha veinticuatro de octubre de dos mil uno, razón por la que solicita sean notificados JOSE ANTONIO, DAMIAN y EDWINA MARIANA de apellidos TORRES RODRIGUEZ.

4.- A los de cujus también les sobreviven como parientes más próximos sus hijos de nombres: MARIA EUGENIA, GERARDO ENRIQUE, YOLANDA, MARIA ESTELA de apellidos RODRIGUEZ ARMENDARIZ, a efecto de ser notificados.

5.- En fecha nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, la promovente y el señor ENRIQUE RODRIGUEZ GARCIA, adquirieron en copropiedad por partes iguales el bien inmueble ubicado en calle Membrillo, manzana 120, lote 37, fraccionamiento Hacienda Ojo de Agua, municipio de Tecamac, Estado de México, lo que acredita con la escritura pública número veintiséis mil doscientos sesenta y siete de fecha nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

6.- El día veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y ocho falleció ENRIQUE RODRIGUEZ GARCIA, teniendo como último domicilio el ubicado en calle Membrillos, manzana 120, lote 37, fraccionamiento Hacienda Ojo de Agua, municipio de Tecamac, Estado de México.

7.- El día veinticuatro de septiembre de dos mil uno, falleció MARIA ARMENDARIZ ESPINOZA, teniendo como último domicilio el ubicado en calle Membrillos, manzana 120, lote 37, fraccionamiento Hacienda Ojo de Agua, municipio de Tecamac, Estado de México.

8.- La promovente desconoce si el autor de la presente sucesión dejó alguna disposición testamentaria.

Admitiéndose la denuncia por auto de fecha ocho de agosto de dos mil siete, ordenándose por auto de fecha tres de marzo de dos mil nueve notificar a YOLANDA RODRIGUEZ ARMENDARIZ, por medio de edictos al cual se le hace saber que debe presentarse por sí, o por apoderado legal o gestor que pueda representarlo, a justificar sus derechos a la herencia del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación. Se fijará además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Se expiden los presentes el día diez de marzo de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rubrica.

910.-13, 25 marzo y 3 abril.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUMERO: 0158/2005.

En los autos del juicio especial hipotecario seguido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de VIEYRA GUZMAN MARIA DEL ROCIO, expediente número 0158/2005 el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil en el Distrito Federal, ha dictado un(os) auto(s) que a la letra y en lo conducente dice(n): México, Distrito Federal a trece de febrero del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, en términos del mismo se tiene por exhibido el certificado que al mismo se acompaña para los efectos legales a que haya lugar. Por lo que así las cosas como se pide se señalan las doce horas con treinta minutos del día seis de abril del año dos mil nueve, día y hora en que lo permiten las labores del Juzgado para que tenga verificativo el remate en primera almoneda de la casa marcada con el número oficial veinte, de la calle Higuano y terreno que ocupa, es decir el lote cero uno, de la manzana veintitrés, Zona cero tres, colonia Ampliación Buenavista, municipio de Tlaxián, perteneciente al ex ejido Buenavista II, Estado de México, debiendo convocarse postores por medio de edictos que se publiquen en los estrados de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Sol de México, por dos veces, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo como precio base la suma de \$1,197,000.00 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio base, en la inteligencia que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir cuando menos el equivalente al diez por ciento del precio aludido sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles. (...)-En la ciudad de México, Distrito Federal a diecinueve de febrero del dos mil nueve.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Dalila Angelina Cota.-Rubrica.

880.-12 y 25 marzo.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 240/07.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de VICTOR MANUEL GARCIA PONCE y SOFIA GARCIA RIOS, con número de expediente 240/07, La C. Juez dictó dos proveídos en el cuaderno de sección de ejecución y señaló las diez horas con treinta minutos del día seis de abril del año dos mil nueve, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda y en pública subasta del siguiente bien inmueble dado en garantía hipotecaria que es el departamento 103 del edificio "B" del conjunto habitacional en condominio marcado con el número 29 de la calle Paseos de los Arboles construido en el lote 03, de la manzana III del fraccionamiento denominado "Valle de Tenayo", ubicado en el municipio y distrito de Tlalneapantla, Estado de México, siendo precio de avalúo la cantidad de \$417,000.00 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo en mención.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Ovociones debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, así mismo proceda a realizar la publicación

de los edictos en las puertas del Juzgado, en los de la Tesorería o recepción de rentas de ese lugar y en el periódico de mayor circulación de esa localidad con la misma periodicidad ordenada.- El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Porfirio Gutiérrez Corsi.- Rúbrica.

344-A1.-12 y 25 marzo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE.**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 1049/07, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de CARMEN GEORGINA GALVAN TREJO, la C. Juez Primero de lo Civil, mediante proveídos de fechas treinta de enero y veinticuatro de febrero del año dos mil nueve, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble identificado como vivienda de interés popular "B" del condominio marcado con el número oficial veinte de la calle de Colinas de Balbuena, construido sobre el lote de terreno número doscientos uno de la manzana dos, conjunto urbano de tipo interés social San Buenaventura, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, teniéndose como valor de avalúo del precio del inmueble la cantidad de (QUINIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), señalándose las once horas con treinta minutos del día seis de abril del año dos mil nueve, para que se lleve a cabo la subasta pública en el local de este Juzgado, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta consignar previamente mediante billete de depósito una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre cada una de ellas siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, en el periódico El Diario de México, de esta ciudad y en los lugares de costumbre en Ixtapaluca, Estado de México.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Manuel Silveyra Gómez.-Rúbrica.

344-A1.-12 y 25 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 938/2006.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO ahora CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de ESPINOSA GONZALEZ LUIS JAVIER y OFELIA MONDRAGON TORRES, expediente 938/2006, entre otras constancias obran las siguientes que en lo conducente dicen: México, Distrito Federal, a nueve de febrero de dos mil nueve. A sus autos el curso de cuenta. . . se señalan las diez horas del día seis de abril del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda, debiéndose preparar la misma en términos de lo ordenado en autos.-Notifíquese.-Lo acordó y firma el C. Juez.-Doy fe.-Al calce dos firmas.-México, Distrito Federal, a trece de noviembre del dos mil ocho. Se ordenó sacar a remate en primera almoneda el inmueble dado en garantía hipotecaria, mismo que se encuentra identificado como departamento de interés social marcado con el número 503, edificio "A", sujeto al régimen de propiedad en condominio vertical edificado sobre el lote 5, de la manzana II, denominado Peñasco, del conjunto urbano de tipo de interés social denominado "La Loma", ubicado en Boulevard La

Loma, con el número oficial 18 del pueblo de Buenavista, municipio de Tultitlán, Estado de México, convocando postores por medio de edictos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad que es el valor de avalúo, ordenó girar atento exhorto al C. Juez competente en el municipio de Tultitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado.-Notifíquese.-Lo acordó y firma el C. Juez.-Doy fe.-Al calce dos firmas.

Para su publicación por dos veces en los tableros de este Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo y en el periódico El Gráfico.-México, D.F., a 18 de febrero de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Leonardo Durán Sánchez.-Rúbrica.

346-A1.-12 y 25 marzo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO**

En el expediente número 218/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso (Inmatriculación judicial), promovido por ARISTEO JUAN PEÑA ITURBE, respecto del inmueble ubicado en calle Naranjos, lote 3, manzana 105. San Isidro La Paz, segunda sección, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 169.00 m2. (ciento sesenta y nueve metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.00 metros con Baltazar Guzmán Uriostegui, al sur: 20.50 metros con José Gelín Benítez García, al oriente: 7.10 metros con calle Naranjos, al poniente: 9.20 metros con Ildefonso Escobedo Gaspar. Asimismo el Juez del conocimiento ordenó mediante proveído de veintiséis (26) de febrero del año dos mil nueve (2009), la publicación de la solicitud en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico Diario Amanecer, por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días, se expiden a los cuatro (04) días del mes de marzo de dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Marisela Guevara Núñez.-Rúbrica.

389-A1.-20 y 25 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

PEDRO ALONSO TORRES, promueve ante este juzgado en el expediente número 1825/2008, en vía de procedimiento judicial no contencioso inmatriculación judicial, respecto del terreno ubicado en tercera cerrada de Buena Vista No. 5, colonia La Canterana, en el municipio de Tultepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12 metros con cerrada de calle Buenavista, al sur: 12 metros con la C. Raquel Vda. de Montes, al oriente: 12 metros con el C. Guillermo González Juárez, al poniente: 12 mts. con el C. Domingo Pérez Ríos.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal, a deducirlo en términos de ley.-Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los trece días de febrero del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Myriam Martínez Alarcón.-Rúbrica.

389-A1.-20 y 25 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 442/01, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JOSE FLORES GONZALEZ en contra de ELIAS GOMEZ SANABRIA, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble ubicado en: ubicado en calle Reforma número ciento cuarenta, lote veintidós, de la manzana catorce, colonia Centro, en la población del Cerrillo Vista Hermosa, en el domicilio de Toluca, Estado de México, que mide y linda: al noroeste: 019.40 m con calle Isidro Fabela; al sureste: 115.20 m con lotes No. 21 y 30; al suroeste: 019.30 m con calle Reforma; y al noroeste: 114.36 m con lotes 23 y 29, superficie de terreno 2,199.00 m², superficie de construcción 220.00 m², inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 313-10902, volumen 359, fojas treinta y seis, libro primero, sección primera, de fecha doce de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, a nombre de ELIAS GOMEZ SANABRIA, sirviendo como base para el remate la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, se señalaron las nueve horas del día veintinueve de abril del año en curso, ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, Boletín Judicial y en la puerta o tabla de avisos de este juzgado, así como el lugar de ubicación del inmueble, por lo que convóquese postores, cítese acreedores y notifíquese personalmente a la parte demandada siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado de dicho inmueble, en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete de depósito o cheque de caja o certificado, este deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México.

Dado en Toluca, México, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

966.-19, 25 y 31 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 164/2008.
C. SUSANA ROCIO LARA AGUILAR DE PEREZ.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de RENE PEREZ AGUIRRE y SUSANA ROCIO LARA AGUILAR DE PEREZ, expediente 164/2008, el C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil de esta ciudad, mediante proveído de fecha cuatro de diciembre de dos mil ocho ordenó emplazar a la codemandada SUSANA ROCIO LARA AGUILAR DE PEREZ, a través de edictos, al darse el supuesto del artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, haciendo del conocimiento de dicha codemandada que existe una demanda instaurada en su contra en la que se reclama el vencimiento anticipado del plazo de duración del contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria, de fecha veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, y por consiguiente el pago de la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, y demás prestaciones que se indican en el escrito inicial de demanda, concediéndosele un término de sesenta días, para contestar la misma, el cual comenzará a transcurrir a partir del día siguiente hábil de la última publicación, quedando a su disposición en el local de este Juzgado y ante la Secretaría en que se actúa, las copias simples para el traslado respectivo.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico El Universal y en el boletín judicial, así como en los medios de publicación de la entidad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en los mismos términos.-México, D.F., a 05 de enero de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", por Ministerio de Ley, Lic. Adriana Leticia Juárez Serrano.-Rúbrica.

384-A1.-19, 25 y 31 marzo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, seguido ante este Juzgado por BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, HOY BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de DIFAMM DISEÑO Y FABRICACION DE MUEBLES e INTERIORES EN MADERA, S.A. DE C.V. y OTROS, expediente número 623/2006, el C. Juez ordenó convocar postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto de los inmuebles ubicados en calle San Diego número 3, lote 3, manzana 6, colonia Bella Vista, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y segunda fracción del predio que se encuentra en la Ranchería de Bermúdez, en el municipio de Huasca de Ocampo, distrito de Atotonilco El Grande, Estado de Hidalgo, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas del día quince de abril del año dos mil nueve, cuyos precios de avalúos son las cantidades de \$2,806,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) y \$775,000.00 (SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100), respectivamente, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dichas cantidades, con fundamento en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por tres veces, dentro de nueve días, en los tableros de avisos de este Juzgado y en el Diario Oficial de la Federación. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indica.-México, D.F., a 6 de marzo del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Ma. del Monte C. Barreto Trujano.-Rúbrica.

957.-19, 25 y 31 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ANAYA RUIZ ALICIA, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, en el expediente número 276/2009, en vía de procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación, respecto del terreno denominado "Chavarría", barrio Capula, Tepetzotlán, Estado de México, actualmente calle Privada Juárez número 8, barrio Capula, Tepetzotlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.60 metros colinda con calle privada, al sur: 16.60 metros colinda con el señor Juan Chávez, actualmente señor Antonio Díaz, al oriente: 37.60 metros colinda con la señora Adriana Pineda Escamilla, actualmente señor Rafael Vega, al poniente: 39.50 metros colinda con el señor Carlos Aragón. Con una superficie total de 601.38 metros cuadrados (seiscientos un metros cuadrados con treinta y ocho centímetros).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", y en un periódico de mayor circulación de esta entidad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de lo previsto por el artículo 3.27 del

Código de Procedimientos Civiles, pronunciado en Cuautitlán, Estado de México. Se expide para su publicación a los (17) días del mes de marzo de dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

389-A1.-20 y 25 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

RICARDO ALEJANDRO GUTIERREZ JIMENEZ y MAURICIO MOLINA GONZALEZ, EN SU CALIDAD DE ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE REBECA GONZALEZ ROA DE MOLINA.

En los autos de la tercería excluyente de dominio deducida del expediente 2351/1992, relativo al juicio ordinario civil, promovido por GONZALEZ ROA DE MOLINA REBECA en contra de RICARDO A. GUTIERREZ JIMENEZ, el Juez Sexto de lo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por autos de fechas cinco y diez de febrero del dos mil nueve, ordenó emplazar por medio de edictos a RICARDO ALEJANDRO GUTIERREZ JIMENEZ y MAURICIO MOLINA GONZALEZ en su calidad de albacea de la sucesión a bienes de REBECA GONZALEZ ROA DE MOLINA, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación produzca su contestación respecto de la tercería excluyente de dominio interpuesta, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por precluido el derecho que en tiempo debió ejercitar, asimismo en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

FELIPE ULISES CUELLAR SANCHEZ, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 798, 800 y 805 del Código de Procedimientos Civiles, interpone tercería excluyente de dominio respecto del terreno y casa ubicados en lote D, de la manzana 313, número 30, de la calle de Reforma, del Fraccionamiento Vista del Valle, Sección Ciudad Brisa, Naucalpan, Estado de México.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta ciudad, se expiden el tres de marzo del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Norberto Barreto Hernández.-Rúbrica.

351-A1.-12, 25 marzo y 6 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. 289/36/09, LIC. IRENE ANGELICA ACOSTA AGUILAR EN SU CARACTER DE SINDICO PROCURADOR DEL MUNICIPIO DE ZUMPAHUACAN, EN REPRESENTACION DE LA COMUNIDAD DE SANTA CRUZ LOS PILARES, ZUMPAHUACAN, promueve inmatriculación administrativa de un terreno ubicado en el paraje "El Aguacate", en la comunidad de Santa Cruz Los Pilares de Zumpahuacán, distrito de Tenancingo, México, en el cual se construirá el panteón municipal de la propia rancharía, que mide y linda: al norte: 122.00 metros lineales con limite del ejido del poblado de Tepetzingo, municipio de Tenancingo, México, al sur: en 173 metros con calle de servidumbre, al oriente: 97 metros con calle de servicio y al poniente: 113 metros lineales, con Gabriel Hernández. Sup. Aprox. 15.487.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a los diecisiete días del mes de marzo de 2009.- El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

978.-20, 25 y 30 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Exp. 88/3/2009, IRMA RIVERO QUIROZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 12 de Diciembre sin número, barrio de Santa Rosalía Villa Cuauhtémoc, municipio de Otzolotepec, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 16.55 metros colinda con calle 12 de Diciembre, al sur: 15.50 metros colinda con propiedad privada, al oriente: 33.90 metros colinda con entrada particular, al oeste: 39.80 metros colinda con entrada del señor Apolinar Castillo. Superficie aproximada de: 568.65 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 10 de marzo de 2009.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

919.-17,20 y 25 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Exp. 63/2/2009, FRANCISCA SANCHEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado La Herradura, ubicado en calle Prolongación Leona Victoria sin número, barrio de Santa María, municipio Ocoyoacac, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 44.00 m colinda con Luciano Piedra González y Concepción Dimas Piedra, al sur: 41.00 m colinda con Ricardo González Cabrera y Gudelia Miranda Mendoza, al oriente: 18.00 m colinda con Luciano Piedra González, al poniente: 16.00 m colinda con Prolongación Leona Victoria. Superficie aproximada de 754.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 25 de febrero de 2009.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

929.-17, 20 y 25 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Exp. 15099/499/08, ROSA CASTILLO VICTORIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre la casa ubicada en la Segunda Cerrada de Melchor Ocampo s/n, manzana 2, lote 10, en pueblo de San Francisco Tepojaco, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, de acuerdo a la operación matemática tiene una superficie de 280.43 metros cuadrados mide y linda: norte: 19.08 m con 2ª. Cerrada de Abasolo, también conocido como Segunda Cerrada de Melchor Ocampo, sur: 11.16 y 02.67 m con propiedad privada de Concepción Medina, oriente: 17.58 m con propiedad privada de Fernando Sanabria, poniente: 17.01 m con propiedad privada José Martínez.

El C. Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 11 de marzo de 2009.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Cuautitlán, México, C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

922.-17, 20 y 25 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Exp. 12203/360/08, WILFRIDO VINICIO GOMEZ SOTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble paraje "La Laguna", ubicado en Melchor Ocampo, actualmente cerrada Belisario Domínguez y calle pública de Melchor Ocampo, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 46.90 mts. con Rafael Rivero, Juan Viquez, Mauro Rivero, Merced Delgado y sucesión de Encarnación Delgado, actualmente Juan Viquez Reyes, sur: 49.28 mts. con Pedro Sánchez, Crispín Pérez, José Torres Alfaro, Victoria Rivero Contreras, Florencio Gómez y Juan Cortez, actualmente Juana Gómez, oriente: 110.40 mts. con Luis Héctor Gómez Reyes, actualmente calle pública y al poniente: 105.43 mts. con Cruz Pérez, actualmente Hedilberto Florencio Pérez Romero. Teniendo una superficie total de: 5,193.03 metros cuadrados.

El C. Registrador, del Instituto de la Función Registral dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 25 de febrero de 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

921.-17,20 y 25 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 82 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

Toluca, Estado de México, a 20 de febrero del 2009.

Por instrumento público número 33,920 (treinta y tres mil novecientos veinte), volumen DCXX, (seiscientos veinte), de fecha cuatro de noviembre del año dos mil ocho del protocolo a mi cargo y con fundamento en el artículo 126 de la Ley del Notariado del Estado de México, a solicitud de la señora OLIVA MARTINEZ LOPEZ, en su calidad de cónyuge supérstite, única y universal heredera y cesionaria de sus hijos FELIPE, ENRIQUE y LUZ MARIA de apellidos ZEPEDA MARTINEZ, se dio inicio a la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ENRIQUE ZEPEDA VARGAS.

Habiendo quedado formalizada la solicitud de la cónyuge supérstite para hacer la tramitación en esta vía, acreditando su entroncamiento con el de cujus y constando en el expediente la inexistencia de testamento otorgado por el de cujus ante las Oficinas del Archivo General de Notarías del Estado de México, del Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial y del Archivo Judicial General del Estado de México, procedo en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, a ordenar la presente publicación.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIEL M. EZETA MOLL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 82

911.-13 y 25 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento 82,217, volumen 1,857, de fecha 21 de febrero de 2009, otorgada ante la fe del suscrito notario, se dio inicio a la tramitación de la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JAIME JULIAN ROSAS PEÑA, que otorgaron la señora JUANA HERNANDEZ SEGUNDO, y los señores NORMA y JAIME ambos de apellidos ROSAS HERNANDEZ, la primera de los mencionados en su carácter de cónyuge supérstite, y los dos últimos en su calidad de descendientes en primer grado del de cujus, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar, de conformidad a lo señalado en los artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo el repudio de derechos hereditarios de los señores JUANA HERNANDEZ SEGUNDO y JAIME ROSAS HERNANDEZ, con fundamento en los artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-
RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

293-B1.-13 y 25 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Huixquilucan, Estado de México, a 6 de marzo de 2009.

Hago del conocimiento del público:

Que en escritura pública número **47,053** de fecha **4 DE MARZO DE 2009**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, el señor **OSCAR SALVADOR MONCADA LEAL**, declaró la Validez del Testamento Público, que otorgó la señora **MARIA EUGENIA NAVARRO HERNANDEZ**, radicando la Sucesión Testamentaria en esta Notaria a mi cargo, en donde el señor **OSCAR SALVADOR MONCADA LEAL**, reconoció sus derechos hereditarios y aceptó la Herencia Instituida a su favor, así mismo el señor **OSCAR SALVADOR MONCADA LEAL**, aceptó el cargo de Albacea instituido en dicha sucesión, manifestando que con tal carácter formulará el inventario y avalúo de Ley.

Nota: Para su publicación por dos veces, de siete en siete días.

LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 85
DEL ESTADO DE MEXICO.

355-A1.-13 y 25 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 39,858** de fecha **30 de Enero del 2009**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público Número Ciento Cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de Herencia a Bienes de la Sucesión Testamentaria del señor Jesús Guillermo Vera Morales**, que otorgaron los señores **Jesús Guillermo**, también conocido como **Jesús y Olga Yolanda**, también conocida como **Olga**, de apellidos **Vera Hernández** y la **señora María Elena González Thompson**, en su carácter de **"Únicos y Universales Herederos"** y la **Aceptación del cargo de Albacea** que otorgó el señor **Javier Octavio Vera Morales**, en su carácter de **"Albacea"**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 10 de Febrero de 2009.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

355-A1.-13 y 25 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 39,694** de fecha **15 de Diciembre del 2008**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público Número Ciento Cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de Herencia y el cargo de albacea a Bienes de la Sucesión Testamentaria del señor Javier Gutiérrez Olivares**, que otorgaron la **señora María de las Mercedes Torres y Madrazo**, también conocida como **María de las Mercedes Torres Madrazo y Mercedes Torres Madrazo**, en su carácter de **"Única y Universal Heredera"** y el señor **Mauricio Gutiérrez Torres**, en su carácter de **"Albacea"**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 27 de Enero de 2009.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

355-A1.-13 y 25 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 39,859** de fecha **30 de Enero del 2009**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público Número Ciento Cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de Herencia, de Legados y del Cargo de Albacea a Bienes de la Sucesión Testamentaria del señor Mamoru Horie Koshida**, que otorgaron los señores **Munenori Fernando y Takeshi Alberto** de apellidos **Horie Gárate**, en su carácter de **"Únicos y Universales Herederos"** y el segundo de los mencionados, también en su carácter de **"Albacea"**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 20 de Febrero de 2009.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

355-A1.-13 y 25 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

Por **Escritura número cuarenta mil novecientos cincuenta y cinco**, volumen **mil cuatrocientos treinta y cinco**, otorgada el día **nueve de marzo de dos mil nueve**, ante el suscrito Notario se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor Domingo Ricardo Suárez López de Santana**, de la cual se deriva: el **Reconocimiento y Validez de Testamento**; el **Nombramiento de Heredera Universal y Aceptación de Herencia**; y el **Nombramiento, Discernimiento y Aceptación del Cargo de Albacea**, a solicitud de la **señora María de la Luz Gómez Gallardo**, en su doble carácter de **Heredera Universal y Albacea de la Sucesión**.

Naucalpan de Juárez, Méx., 9 de marzo de 2009.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RUBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MEXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEX.

893.-13 y 25 marzo.